

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN” INSCRITO EN EL RÉGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Fondo de Inversión constituido bajo las leyes de la República del Perú

OFERTA PÚBLICA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Hasta por un monto máximo de S/ 7'000,000.00 (Siete millones y 00/100 Soles)

“Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión denominado PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, FONDO), y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. o GRUPO CORIL SAF, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. El Fondo de Inversión está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) bajo el régimen simplificado.

Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

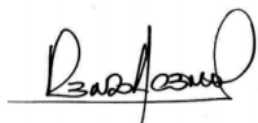
El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.

GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.”

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Fecha de entrada en vigencia: 28 de noviembre de 2023



Renzo Gino Acervo Porras
Gerente General y Principal Funcionario de Finanzas



Sophia Stephanie García Cabrera
Principal Asesor Legal



Luz Edith Saravia Tasayco
Principal Funcionario Contable



PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN
RÉGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1°.- Definiciones

Para fines del presente Reglamento, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado:

ASAMBLEA GENERAL / ASAMBLEA DE PARTÍCIPIES	:	La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de PARTÍCIPIES que han suscrito CUOTAS del FONDO.
AGENTE COLOCADOR	:	Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.
CAVALI	:	Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A., CAVALI S.A. ICLV.
CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	:	Instrumentos representativos de CUOTAS del FONDO, estos son transferibles y pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en cuenta.
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	:	El Contrato de Suscripción de CUOTAS.
CUOTA(S)	:	Cuota(s) de Participación del FONDO.
CUSTODIO	:	Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.
DÍAS	:	Los Días Hábiles.
EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS	:	Entidad inscrita en el REGISTRO y especializada en prestar los servicios de cálculo, determinación de los precios y/o tasas de valorización de valores, instrumentos financieros u otras inversiones autorizadas por la SMV.
FONDO	:	PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN.
GRUPO CORIL SAB	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.
GRUPO CORIL SAF	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
GRUPO CORIL	:	Grupo Económico al que pertenece GRUPO CORIL SAF. Este es denominado: "GRUPO CORIL".
INVERSIONES	:	Las inversiones que se efectúan con recursos del FONDO en depósitos, TÍTULOS VALORES, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
INVERSIONISTAS	:	Son los siguientes inversionistas, a los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29°, inciso b) del REGLAMENTO, se encuentra dirigido el FONDO: • Inversionistas Institucionales: Aquellos señalados en la LMV, el Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, así como otras normas que se puedan disponer sobre la materia. • Inversionistas que suscriban y paguen Cuotas por un monto



mínimo de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) antes del inicio de actividades. Para cada Partícipe, el equivalente de multiplicar el número de Cuotas por el valor nominal o el valor de colocación de las mismas, el que sea menor, nunca podrá ser menor a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) durante la permanencia del Partícipe en el FONDO, a excepción de la etapa de desinversión.

- Accionistas, directores, gerentes de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, así como los miembros del Comité de Inversiones del FONDO.

LEY	:	La Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias.
LGS	:	La Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
LMV	:	El Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Supremo N° 020-2023 y sus modificatorias.
LTV	:	La Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287 y sus modificatorias.
OPERACIONES DE PACTO	:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO regidas por un compromiso de recompra con un tercero por un plazo y rendimiento predeterminado.
OPERACIONES FINANCIERAS	:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO en OPERACIONES DE PACTO con instrumentos representativos de deuda y con operaciones de reporte de acciones.
PARTÍCIPE	:	Persona natural, jurídica o patrimonio autónomo titular de las CUOTAS del FONDO.
REGISTRO	:	El Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
REGLAMENTO	:	El Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Resolución SMV N° 029-2014-SMV-01 y sus modificatorias.
REGLAMENTO DE FMIV	:	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.10.
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	:	El presente Reglamento de Participación del FONDO.
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE 052-2020	:	Resolución de Superintendente No. 052-2020-SMV/02: Aprueban las «Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento», sustituyendo el Título IV de las Normas aprobadas por Resolución SMV N° 0392016-SMV/01.
REGLAMENTO DE PROPIEDAD INDIRECTA, VINCULACIÓN Y GRUPOS ECONÓMICOS	:	Es el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 y sus normas modificatorias.
SBS	:	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
SMV	:	Superintendencia del Mercado de Valores.



- VALOR RAZONABLE** : Suma al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en una transacción normal y bajo las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por la sociedad administradora, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el artículo 38° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- TÍTULOS VALORES** : Los Títulos Valores, tanto los instrumentos representativos de deuda como los instrumentos representativos de participación.

TITULO II: RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Por este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN se establecen las condiciones a las que se sujetan tanto el FONDO, los PARTICIPES y GRUPO CORIL SAF, el mismo que solo podrá ser modificado siguiendo el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como por lo dispuesto por la normativa correspondiente.

Artículo 3°.- Denominación del FONDO

El FONDO se denomina "PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN".

Artículo 4°.- Constitución del FONDO

El FONDO se constituye por oferta pública primaria de sus CUOTAS; habiendo sido inscrito en el REGISTRO bajo el régimen simplificado de manera automática según lo dispuesto por el Reglamento de Fondos de Inversión.

Artículo 5°.- Plazo de Duración del FONDO

El FONDO ha sido estructurado inicialmente con un plazo de duración de diez (10) años contados a partir del inicio de sus operaciones.

El plazo de duración del FONDO podrá ser ampliado por acuerdo de ASAMBLEA DE PARTÍCIPIES.

Artículo 6°.- Definición del FONDO

El FONDO es un patrimonio autónomo constituido en el Perú, integrado por aportes de personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos para su inversión en las INVERSIONES, por cuenta y riesgo de sus PARTÍCIPIES, y administrado por GRUPO CORIL SAF.

Artículo 7°.- Objeto del FONDO

El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano. Principalmente, la moneda de las inversiones será en Soles.

El FONDO ofrecerá una alternativa de inversión a largo plazo, buscando para sus PARTÍCIPIES el mejor rendimiento posible, sujeto al desenvolvimiento de la empresa, el sector económico y la economía, en general. Los riesgos inherentes a las actividades del FONDO se encuentran mencionados en el artículo 15° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 8°.- Patrimonio del FONDO

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS emitidas es de 140 (Ciento cuarenta), las cuales tienen un valor nominal de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) cada una.

En caso de que, durante la vigencia del FONDO, por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPE, su inversión descienda por debajo de los S/ 250,000.00 (Dosecientos Cincuenta Mil y 00/100 soles), se tendrá un plazo de regularización no mayor a 3 (tres) meses contados desde el momento de ocurrido el hecho en el cual su inversión se encontró por debajo del precitado monto por lo que -en ese escenario- los Inversionistas Institucionales tomarán las posiciones de los PARTÍCIPIES afectados en el presente párrafo.

El monto mínimo de patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles).



GRUPO CORIL SAF podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS, por razones fundamentadas. En ese caso, el derecho de suscripción preferente será regulado conforme a las disposiciones establecidas en la LMV, la LGS, la LTV y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

POLITICA DE INVERSIONES DEL FONDO

Artículo 9º.- Inversiones del FONDO

Los recursos del FONDO serán invertidos en TÍTULOS VALORES y otras operaciones, conforme se especifica a continuación:

- a) Instrumentos representativos de deuda de mediano y largo plazo inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.
- b) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.
- c) Instrumentos representativos de deuda de largo plazo (mayor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización de empresas vinculadas y no vinculadas de GRUPO CORIL SAF.
- d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de estos.
- e) Operaciones de Pacto.
- f) Operaciones de Reporte.
- g) Cuotas de Participación de Fondos de Inversión inscritos en el REGISTRO y Fondos Mutuos.

A estos efectos se deberá observar adicionalmente lo establecido en el artículo 77º del REGLAMENTO, así como en las normas de carácter general que dicte la SMV.

Artículo 10º.- Tipo de Emisores

Las INVERSIONES del FONDO serán dirigidas a emisores nacionales, cuyas actividades sectoriales predominantes sean la comercial, financiera, banca, industrial, agroindustrial, pesquera y de servicios.

Artículo 11º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO serán:

- a) La inversión en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica o grupo económico hasta el 100% del activo total del FONDO.
- b) La inversión en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en respaldo de su patrimonio fideicometido y emitido dentro del marco legal aplicable a los procesos de titulización, podrán representar hasta el 100% del activo total del FONDO. Cabe indicar que el FONDO podrá adquirir el 100% del patrimonio neto del patrimonio fideicometido siempre que el acto constitutivo se establezca dicho supuesto.
- c) El FONDO no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica donde dicha inversión represente más del 90% del patrimonio neto de dicha persona jurídica, salvo lo señalado en el literal precedente.

Artículo 12º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos

Los porcentajes máximos, respecto del activo total del FONDO, a ser mantenidos en las diferentes modalidades de inversión será:

- a) Instrumentos representativos de deuda de mediano y largo plazo inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos De Titulización: hasta 100%
- b) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización: hasta 100%
- c) Instrumentos representativos de deuda de largo plazo (mayor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización: hasta 100%
- d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional: hasta 100%
- e) Operaciones de Pacto: hasta 45%
- f) Operaciones de Reporte: hasta 45%
- g) Cuotas de Participación de Fondos de Inversión inscritos en el REGISTRO y Fondos Mutuos: hasta 100%.



Los porcentajes mínimos de inversión en los TÍTULOS VALORES y operaciones referidos en el presente artículo es 0 (cero), en ese sentido, podría no invertirse en una u otra de estas modalidades de inversión.

Artículo 13°.- Diversificación por Monedas

GRUPO CORIL SAF buscará maximizar la rentabilidad del FONDO en términos de Soles; debido a este motivo priorizará sus inversiones en instrumentos expresados en esta moneda; sin embargo, el FONDO podrá invertir hasta un 25% del total de sus activos en obligaciones expresadas en Dólares Americanos.

Artículo 14°.- Características relevantes de las inversiones

Las inversiones adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en el artículo 12° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberán tener las siguientes características y condiciones:

a) Su fecha máxima de vencimiento deberá ser menor a la fecha de término del plazo de duración del FONDO, salvo que dichas obligaciones hayan sido adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO, en cuyo caso se deberá sujetar a las siguientes reglas:

- (i) los instrumentos financieros objeto de las OPERACIONES DE PACTO deben ser activos susceptibles de ser adquiridos por el FONDO, según su política de inversiones.
- (ii) el plazo máximo de la operación será de 360 (trescientos sesenta) días calendario.
- (iii) las condiciones de las OPERACIONES DE PACTO deben establecerse obligatoriamente en un contrato suscrito entre las partes intervinientes.
- (iv) los flujos de caja que genere el instrumento objeto de la OPERACIÓN DE PACTO, así como los derechos representativos de deuda o pasivos que hayan sido incluidos como inherentes a este, deben corresponder al titular al momento en que se suscriba el contrato, a menos que expresamente se pacte en contrario.
- (v) las fechas de recompra de dichas operaciones no deberá exceder la fecha de vencimiento del FONDO.

b) Las inversiones serán mantenidas hasta el vencimiento de las mismas, salvo las adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO.

c) Los TÍTULOS VALORES no inscritos en el REGISTRO deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles, así como contar con estados financieros auditados del último ejercicio transcurrido, y estados financieros intermedios del último período. En los casos en que el obligado al pago sea diferente del emisor, esta exigencia es aplicable al obligado o al garante, de ser el caso. Cuando el emisor tuviere menos de un año de haberse constituido, no será exigible que cuenten con estados financieros auditados.

d) En caso se trate de Valores Mobiliarios inscritos en el REGISTRO, estos no deberán tener una Clasificación de Riesgo menor a BBB+, o su equivalente, de acuerdo al tipo de valor.

Artículo 15°.- Factores de Riesgo y Liquidez

Existe el riesgo de que algunas de las empresas emisoras o aceptantes de las obligaciones en las cuales se haya invertido, puedan entrar en problemas financieros o de otra índole, ocasionados por factores externos o internos de las mismas, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones de pago, afectando negativamente la rentabilidad del fondo.

Los principales factores de riesgo que afectan al FONDO son:

- a) Estructural: El FONDO invertirá sus recursos en TÍTULOS VALORES emitidos, aceptados y/o relacionados a emisores peruanos, los cuales están sujetos a la coyuntura política y económica del País, por lo que una crisis del País podría afectar de manera generalizada la capacidad de pago de los emisores; tanto por la menor capacidad de pago por efectos de la crisis y recesión, como por la consiguiente descapitalización.
- b) Político: Asociado a la posibilidad de la introducción de cambios sorpresivos en las reglas de juego de la economía y a la inestabilidad del sistema político (estabilidad política, seguridad jurídica y tributaria, política de repatriación de beneficios, controles a movimientos de capitales, derechos de propiedad, etc.).
- c) Tasa de Interés: La tendencia de las tasas de interés en moneda nacional han sido un tanto volátiles en los últimos años. Cambios en la estructura de tasas afectan tanto las inversiones vigentes como las futuras.
- d) Devaluación: Una devaluación no esperada reduciría la rentabilidad de las inversiones realizadas en moneda nacional.
- e) Sectorial: Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción, al que pertenecen los emisores. La alta dependencia de los mercados extranjeros por parte de nuestra producción es un riesgo latente, que puede configurarse en negativo, si es que nuestros productos son sustituidos por otros de menor costo y/o de mayor calidad, o los precios internacionales se reducen significativamente; o los precios de los insumos importados crecen sustancialmente.



- f) Específico: Existe el riesgo de que algunas de las empresas en los que tenga invertido recursos el FONDO, pueda entrar en problemas financieros o de otra índole ocasionados por factores exógenos y/o endógenos, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.
- g) Tributario: Las normas tributarias que afectan al FONDO o a los PARTICIPES son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al PARTICIPE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria en razón que ello pueda influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.
- h) Operaciones con empresas vinculadas: En, la inversión en TÍTULOS VALORES u operaciones emitidas o garantizadas por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, se considera realizar operaciones de inversión con recursos del FONDO, a favor de empresas relacionadas a GRUPO CORIL, en caso llegase a presentarse un conflicto de interés con el FONDO y las empresas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, esta cuenta con Normas Internas de Conducta que determinan el actuar de sus funcionarios para evitar situaciones de conflicto de interés, priorizando en todo momento los intereses del FONDO y de sus Participes sobre sus propios intereses, evitando cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del FONDO y de sus Participes.
- i) Mercado secundario para las inversiones en bonos subordinados: No se puede asegurar que se desarrolle un mercado secundario líquido y profundo para negociar y vender las inversiones en bonos subordinados, por lo cual, la naturaleza de estas será ilíquida.
- j) Vinculado a la inversión en Bonos Subordinados: Se debe tener en cuenta que estos bonos son deuda subordinada redimible por parte del emisor y no se podrán convertir en acciones. En el caso que el emisor sea sometido a un proceso de liquidación, los bonos serán pagados: (i) por lo menos pari passu con toda la otra deuda subordinada (presente o futura) del emisor; y, (ii) con posterioridad a todas las obligaciones y deuda no subordinada (presente o futura) del emisor, conforme la Ley de Bancos.

Asimismo, se debe tener en cuenta que los titulares de estos instrumentos no podrán solicitar la aceleración de los plazos cuando ocurran incumplimientos de parte del emisor, salvo que se presente una situación de intervención y liquidación.

Artículo 16°.- Determinación del riesgo de las inversiones

El Comité de Inversiones tomará sus decisiones de inversión, basados en una o más de las siguientes fuentes de información:

- a) Análisis cuantitativo y cualitativo del sector económico dentro del cual opera la empresa que presenta posibilidades de inversión tomando en cuenta su situación actual, tendencia y estacionalidad.
- b) Revisión de los Informes de Clasificación efectuado por las Empresas Clasificadoras de Riesgo de la emisión, de ser el caso.
- c) Calificación crediticia de la empresa, de ser el caso.
- d) Análisis de Estados Financieros de la empresa, incluyendo Análisis de Ratios de Liquidez, Solvencia, Gestión y Rentabilidad.
- e) Verificación de inscripción de los TÍTULOS VALORES en el REGISTRO, de ser el caso.
- f) Análisis de los estudios, proyectos, documentos e información que sea proporcionado por la empresa, empresas especializadas y/o aquellos que sean elaborados por GRUPO CORIL SAF, de ser requerido.

Artículo 17°.- Custodia de Títulos Valores

Una vez iniciadas las operaciones, la custodia de los títulos o valores representativos de los activos del FONDO, estará encargada a GRUPO CORIL SAB con RUC N° 20379902996, el cual pertenece al Grupo Económico de GRUPO CORIL; en caso se trate de valores desmaterializados estos se encontrarán registrados en CAVALI (Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A.), siendo GRUPO CORIL SAB participante de dicha institución. El domicilio del custodio se ubica en Calle Monterosa N° 256, piso 12, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Los accionistas del custodio con más del 5% de participación es CORPORACIÓN CORIL S.A.C. (99.9999%).

Artículo 18°.- Inversión en títulos valores u operaciones, emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF

El FONDO no puede realizar inversiones en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por deudores de GRUPO CORIL SAF; o efectuar las operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 9° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN con TÍTULOS VALORES cuyos emisores o la contraparte tengan esta misma calidad.

Artículo 19°.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF

El FONDO podrá invertir en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por una o varias personas jurídicas relacionadas a GRUPO CORIL SAF y/o pertenecientes al mismo grupo económico al que está vinculado GRUPO CORIL SAF, o efectuar



operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN con TÍTULOS VALORES cuyos emisores tengan esta misma calidad, hasta un monto equivalente al 100% del total de los activos del FONDO.

Artículo 20º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones.

Los excesos de inversión del FONDO, así como las inversiones no previstas en la Política de Inversiones del FONDO, se sujetan a lo previsto en el artículo 79º del REGLAMENTO.

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 21º.- La Sociedad Administradora

GRUPO CORIL SAF, es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni; encontrándose inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV N° 046-98-EF/94.10 del 10 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos mutuos de inversión en valores; asimismo, mediante Resolución CONASEV N° 035-99-EF/94.10 del 9 de marzo de 1999, fue autorizada a administrar fondos de inversión; además, por Resolución de Superintendente N° 125-2020-SMV/02 del 21 de diciembre de 2020 fue autorizada a administrar fondos mutuos de inversión en valores. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF a la fecha del presente Reglamento son:

- Corporación Coril S.A.C. con 99.62% de acciones.
- Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.38% de acciones.

El grupo al que pertenece GRUPO CORIL SAF es GRUPO CORIL.

En la actualidad, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión públicos:

1. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión".
2. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión".
3. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión".
4. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión".
5. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 - Fondo De Inversión".
6. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión".
7. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión".
8. "Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión".
9. "Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión".
10. "Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión".
11. "Coril Renta Prime Soles 2 – Fondo de Inversión".
12. "Coril Renta Prime Soles 3 – Fondo de Inversión".
13. "Coril Renta Prime Soles 4 – Fondo de Inversión".
14. "Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión".
15. "Coril Renta Prime Soles 11 – Fondo de Inversión".
16. "Perú Debt 01 Soles – Fondo de Inversión".

Asimismo, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión privados:

17. "Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado".



18. "ALLPA – Fondo de Inversión Privado".
19. "Ylla – Fondo de Inversión Privado".
20. "Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado".
21. "Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado".
22. "FOSEREC 02 Dólares – Fondo de Inversión Privado".
23. "FOSEREC 03 Soles – Fondo de Inversión Privado".
24. "Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado".
25. "Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado".
26. "FOVIMAR Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado".
27. "Invertir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado".
28. "Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo – Fondo de Inversión Privado".
29. "Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares – Fondo de Inversión Privado".
30. "APAG Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado".
31. "APAG Soles 01 – Fondo de Inversión Privado".

Los mencionados fondos tienen su patrimonio neto al cierre de setiembre de 2023:

	FONDO DE INVERSIÓN	PATRIMONIO NETO	OBJETO
1	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión.	US\$ 23.42 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
2	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión.	US\$ 12.83 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
3	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión.	US\$ 3.38 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
4	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión.	US\$ 8.99 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
5	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 – Fondo de Inversión.	US\$ 15.50 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
6	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión.	US\$ 11.01 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
7	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión.	US\$ 10.80 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
8	Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión.	US\$ 12.58 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
9	Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión.	US\$ 11.26 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.



10	Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión.	S/ 19.83 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
11	Coril Renta Prime Soles 2 – Fondo de Inversión.	S/ 18.63 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
12	Coril Renta Prime Soles 3 – Fondo de Inversión.	S/ 18.32 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
13	Coril Renta Prime Soles 4 – Fondo de Inversión.	S/ 18.36 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
14	Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión.	S/ 17.74 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
15	Coril Renta Prime Soles 11 – Fondo de Inversión.	S/ 10.03 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
16	PERÚ DEBT 01 SOLES – Fondo de Inversión Privado.	S/ 6.87 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
17	Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado.	S/ 7.70 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras tanto para proporcionar capital de trabajo a corto plazo como para la generación, ampliación y desarrollo a mediano plazo de empresas seleccionadas.
18	ALLPA – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 9.38 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos de derecho crediticio con el fin de financiar la adquisición de activos inmobiliarios y/o de otra índole que cuenten con garantías reales tales como inmuebles, maquinaria y/o activos financieros.
19	Ylla – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 5.83 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en operaciones de arrendamiento operativo o de adquisición de acreencias vinculadas a empresas que desarrollen actividades dentro del Perú.
20	Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 23.41 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda emitidos por empresas nacionales o extranjeras, así como también en fondos de inversión públicos y depósitos de ahorro, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto o mediano plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo como papeles comerciales, bonos corporativos, bonos de titulación, entre otros.
21	Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 1.82 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
22	FOSERECE 02 Dólares – Fondo de Inversión Privado	US\$ 2.50 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.



23	FOSERECE 03 Soles – Fondo de Inversión Privado.	S/ 34.19 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
24	Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 1.57 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
25	Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado.	S/ 8.66 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
26	FOVIMAR Dólares 01 – Fondo De Inversión Privado	US\$ 11.04 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extra bursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
27	Invertir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado	US\$ 9.30 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores como instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, con plazos no mayores a 10 años, en instrumentos representativos de derecho de participación como cuotas de participación en fondos mutuos y en fondos públicos de inversión y también en depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano y largo plazo.
28	Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo - Fondo de Inversión Privado	S/ 2.93 Millones de Soles.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
29	FONDO DE INVERSIÓN REGIONAL CORPORATIVO DÓLARES	US\$ 1.13 Millones de Dólares	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extra bursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
30	APAG DÓLARES 01 - FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO	US\$ 1.64 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
31	APAG SOLES 01 - FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO	S/ 2.06 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.



Las CUOTAS de los fondos públicos con excepción de “Perú Debt 01 Soles – Fondos de Inversión”, están listadas en la Bolsa de Valores de Lima. Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos que administra, se encuentran a disposición del público en sus oficinas, así como en el portal de la SMV (enlace directo para acceder a la plataforma www.gob.pe/smv).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas, establecidas en las normas aplicables a los fondos de inversión y fondos mutuos de inversión en valores y a sus administradoras.

Artículo 22°.- Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y cuando las circunstancias así lo determinen, a efecto de decidir sobre las inversiones que se realicen con los recursos del FONDO, según la política de inversiones, sus apreciaciones fundamentadas del mercado de valores y las recomendaciones formuladas por el área de inversiones, así como evaluar los precios y tasas proporcionados por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS.

El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del FONDO, de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO.

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas, a las cuales se adjunta sus antecedentes profesionales:

- ❖ **Renzo Gino Acervo Porras:** Con estudios en Ingeniería Industrial, proviene de la Pontificia Universidad Católica del Perú; posteriormente realiza una Maestría en Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil habiéndose desempeñado como Gerente de Operaciones de Coril Sociedad Agente de Bolsa y de Progreso Sociedad Agente de Bolsa. Posteriormente desempeñó cargo similar en Progreso Sociedad Administradora de Fondos. A la fecha se desempeña como Gerente General de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. Es miembro del Comité de Inversiones de los fondos administrados por GRUPO CORIL SAF desde el mes de febrero de 1999.
- ❖ **Inés Presa Carbajal:** Licenciada en Economía por la Universidad de Lima, con más de 20 años de experiencia en el sector financiero en las Áreas de Riesgos, Banca Comercial y Recuperaciones, desempeñando funciones en la Embajada Británica de Lima, Scotiabank Perú, Interbank, Banco Sudamericano, Banco de Crédito del Perú. Actualmente se desempeña como Gerente de Riesgos en Quipu Alternative Investment S.A.C.
- ❖ **Carlos Humberto Cépeda Rodríguez:** Contador Público Colegiado, proviene de la Universidad Ricardo Palma con estudios de Especialización y Contabilidad en CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. Es participante de una Maestría en Administración de Negocios en la UPC-Escuela de Postgrado. Actualmente se desempeña como Apoderado y Gerente Financiero de Corporación de Industrias Plásticas S.A.

Los miembros del Comité de Inversiones son independientes a excepción del Sr. Renzo Gino Acervo Porras, quien ejerce el cargo de Gerente General y Director de GRUPO CORIL SAF, así como también es Gerente General de Corporación Coril S.A.C.

Las Sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 23°.- Criterios para la Asignación de Inversiones

Los fondos de inversión que administra GRUPO CORIL SAF tienen, hasta la fecha, el mismo Comité de Inversiones. Las inversiones que se realizan con recursos de cada uno de los fondos de inversión tienen un tratamiento independiente. Sin embargo, es necesario establecer ciertos criterios de inversión para evitar posibles conflictos de interés, que puedan provocar el favorecimiento en las INVERSIONES de uno de los fondos de inversión con el potencial detrimento de los otros.

El Comité de Inversiones seguirá los siguientes criterios de inversión específicos, los cuales se verificarán de manera conjunta:

- a) Primero:** Las Inversiones de los recursos de los fondos de inversión deben sujetarse obligatoriamente a los criterios de diversificación establecidos en su respectivo Reglamento de Participación.
- b) Segundo:** La decisión de inversión deberá ser tomada por el fondo de inversión que disponga de un menor porcentaje de concentración en la cartera de dicha empresa o patrimonio, siempre y cuando esta no haga superar los límites permitidos.
- c) Tercero:** Se tomará como criterio importante las tasas de rendimiento individual de cada fondo de inversión, aplicando las inversiones más rentables al fondo de inversión con el menor rendimiento hasta el momento, en la medida que esta permita mejorar la rentabilidad del mismo.



d) Cuarto: Se dará prioridad para la inversión, al fondo de inversión que en el momento de la inversión disponga de la mayor liquidez.

En el caso de existir condiciones similares en los fondos de inversión, el criterio que primará será el del orden establecido anteriormente. Los Miembros del Comité de Inversiones deberán dar prioridad en todo momento a los intereses del Fondo y de sus PARTÍCIPIES sobre sus propios intereses, de sus vinculados o terceros.

Artículo 24°.- Depósito de Ingresos y Aportes

Los aportes de los PARTÍCIPIES, el resultado de las inversiones del FONDO y todos los demás ingresos percibidos por las actividades de este, deberán ser depositados en una o más entidades del sistema financiero que cuenten con una clasificación de riesgo no menor a la Categoría B, o su equivalente. En ningún caso, los promotores no recibirán dinero en efectivo de parte de los PARTÍCIPIES.

Artículo 25°.- Política de Endeudamiento

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento; en ese sentido, los bienes y derechos que integren sus activos no podrán estar afectos a gravámenes, medidas cautelares o prohibiciones de cualquier naturaleza, ni servirán de garantía alguna por sus operaciones.

PARTÍCIPIES Y CUOTAS DEL FONDO

Artículo 26°.- Partícipes

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere por:

- a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.
- b) Transferencia, la cual se efectuará, mediante la firma de la Solicitud de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF o ante el representante de un agente de intermediación, de ser el caso. La firma podrá ser manuscrita, electrónica o digital.
- c) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de este a todas las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, el REGLAMENTO, así como todas las normas que rigen el FONDO. Asimismo, GRUPO CORIL SAF podrá rehusarse a firmar el Contrato de Suscripción de Cuotas cuando tenga razones fundadas para considerar que el posible Inversionista no cumple con las condiciones establecidas en numeral b) del artículo 29° del REGLAMENTO.

Artículo 27°.- Derecho de los PARTÍCIPIES

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.
- b) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES, para lo cual, cada CUOTA da derecho a un voto.
- c) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.
- d) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.
- e) Separarse del FONDO en los casos previstos en el artículo 41° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- f) Tener a su disposición mensualmente los Estados de Inversión del FONDO, de la forma regulada en el artículo 52° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- g) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.
- h) Otros establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO.

Será considerado titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, los que se encuentren registrados en el libro de Registro de Partícipes en el período de colocación de estas; y una vez iniciada la etapa operativa se reconoce como titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, quienes se encuentren registrados en CAVALI.

Artículo 28°.- Cuotas y Certificado de Participación

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS a emitirse será de hasta 140 (Ciento cuarenta), las cuales tendrán un valor nominal de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) cada una.



Se deja expresamente establecido que un PARTÍCIPE debe suscribir como mínimo seis (6) CUOTAS y que ese mínimo de CUOTAS debe permanecer a lo largo de su participación en el FONDO.

Artículo 29°.- Representación y Transferencia

Las CUOTAS en el proceso de colocación se representarán mediante títulos físicos, los que podrán ser desmaterializados y representados mediante anotaciones en cuenta en CAVALI, luego de haber sido pagadas íntegramente.

Las CUOTAS que se suscriban podrán ser transferidas de forma extrabursátil a través de GRUPO CORIL SAB o a través de GRUPO CORIL SAF firmando el contrato de transferencia.

Artículo 30°.- Pago

Los aportes para la adquisición de CUOTAS deberán depositarse en la cuenta que para dicho efecto tendrá abierta GRUPO CORIL SAF a nombre del FONDO o en la cuenta de intermediación del FONDO aperturada en Grupo Coril SAB. Los depósitos podrán realizarse mediante transferencia bancaria o a través de su cuenta de intermediación.

Artículo 31°.- Cuotas en Copropiedad

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios están obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación.

La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por los copropietarios que representen más del 50% de los derechos sobre las CUOTAS en copropiedad y/o según se encuentre establecido en el REGLAMENTO o sus normas modificatorias.

Artículo 32°.- Rescate

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, solo podrán ser transferidos a otros inversionistas institucionales ya sea:

1. Por transferencia de cuotas o;
2. Cuando por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPE, su inversión descienda por debajo de los S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles), escenario en el cual el PARTÍCIPE deberá transferir su posición a otro Inversionista Institucional.

COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS

Artículo 33°.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación

Las CUOTAS serán colocadas luego de que el FONDO se encuentre inscrito en el RPMV. La colocación primaria de CUOTAS se realizará en las oficinas de GRUPO CORIL SAF o a través del agente de intermediación GRUPO CORIL SAB.

La colocación de las CUOTAS se realizará mediante Oferta Pública, a cuyo efecto GRUPO CORIL SAF a través de sus promotores realizará la promoción y la colocación de estas. GRUPO CORIL SAF responde solidariamente por los actos indebidos de los promotores en el ejercicio de sus funciones.

En el procedimiento de colocación de las CUOTAS, los promotores deberán observar lo siguiente:

- a) Entregar previamente al inversionista el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, quien deberá leerlo, debiendo el promotor absolver las consultas que puedan sean planteadas por el inversionista.
- b) Una vez que el inversionista se haya decidido a suscribir CUOTAS, deberá:
 - (i) Firmar el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN y la Ficha de Registro del PARTÍCIPE a través de medios físicos, electrónicos, telemáticos u otros análogos, debiendo ser suscrito a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales.
 - (ii) Firmar el documento que acredita haber recibido el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la firma podrá ser manuscrita, electrónica o digital.
 - (iii) Proporcionar copia de su documento de identidad de ser persona natural, y de la empresa y su representante en el caso de ser persona jurídica.
 - (iv) Realizar el depósito en la cuenta bancaria del FONDO o de intermediación a nombre del FONDO, y que será indicada por el promotor.
- c) Comprobado por GRUPO CORIL SAF el depósito efectivo en la cuenta del FONDO o de intermediación a nombre del FONDO y cumplidos los requisitos adicionales mencionados precedentemente, se emite el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- d) El período de colocación de las CUOTAS durará como máximo doce (12) meses improrrogables, contados desde la fecha de inscripción del FONDO en el RPMV.



SOBRE LA TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN:

En caso un PARTÍCIPE desee rescatar sus CUOTAS del FONDO con anterioridad al vencimiento del plazo de duración del FONDO, debe tener en cuenta que solo podrá hacerlo mediante transferencia de sus CUOTAS a un tercero que necesariamente deberá calificar como Inversionista Institucional.

En dicho caso, la transferencia se efectuará mediante la firma del Contrato de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF, previa entrega del certificado de participación cuando este haya sido emitido o ante el agente de intermediación GRUPO CORIL SAB, de ser el caso el mismo que deberá informar al adquirente los medios para obtener el Reglamento de Participación del FONDO.

Artículo 34°.- Suscripción de Cuotas

La suscripción de las CUOTAS se efectuará de acuerdo a su valor contable.

Artículo 35°.- Aumento y Reducción de Capital

AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital del FONDO se realizará solo por nuevos aportes dinerarios, y se efectuará conforme lo estipula el artículo 70° del REGLAMENTO, siempre que se haya pagado el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Vigilancia o Comité de Inversiones la determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS y del ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Los PARTÍCIPEs tendrán un derecho de preferencia para la suscripción de las CUOTAS que vayan a ser emitidas como consecuencia del acuerdo del aumento de capital aprobado por la ASAMBLEA GENERAL; excepto cuando renuncien de manera expresa al ejercicio de dicho derecho.

Los PARTÍCIPEs podrán ejercer el derecho de suscripción preferente de las CUOTAS que sean objeto de colocación, a prorrata de su participación en el Capital del FONDO al momento de la colocación. El derecho de suscripción preferente se podrá ejercer en por lo menos una (1) rueda de suscripción con un plazo no inferior a cinco (5) DÍAS, salvo que la ASAMBLEA GENERAL que apruebe el aumento de capital acuerde por unanimidad entre todos los PARTÍCIPEs un plazo menor o que no haya derecho de suscripción preferente.

REDUCCIÓN DE CAPITAL: La reducción de capital del FONDO, su procedimiento, así como otros asuntos de interés de los PARTÍCIPEs y del FONDO será acordados por la ASAMBLEA GENERAL, convocada para dicho efecto en donde se detallará el plazo para la realización de dicha reducción, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción. La reducción de capital del FONDO afectará a todos los titulares de cuotas a prorrata de su participación en el capital del FONDO; en caso se acuerde una afectación distinta, esta debe ser decidida por unanimidad de las CUOTAS suscritas. El acuerdo de reducción de capital se considerará inscrito en el REGISTRO de manera automática, con la remisión del respectivo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL que detalla la reducción como Hecho de Importancia.

GRUPO CORIL SAF debe remitir como Hecho de Importancia al REGISTRO, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción, en el caso de la Reducción de Capital.

Artículo 35A°.- Recompra de CUOTAS

La ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la recompra de CUOTAS con quórum calificado y mayoría absoluta conforme al artículo 55°, literal g) del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y lo establecido en el presente numeral. La recompra de las CUOTAS se hará efectiva en la fecha que establezca la ASAMBLEA GENERAL y al valor cuota que estas tengan en dicha fecha. La recompra podrá efectuarse a prorrata entre todos los PARTÍCIPEs o bajo cualquier otra modalidad que sea aprobada por la ASAMBLEA GENERAL. La ASAMBLEA DE PARTÍCIPEs podrá establecer las demás reglas aplicables a la recompra de las CUOTAS.

Asimismo, con el mismo quórum calificado y mayoría absoluta establecida en el artículo 57° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la ASAMBLEA podrá delegar con carácter general a GRUPO CORIL SAF la facultad de efectuar, en el nombre del FONDO, la recompra de CUOTAS en un plazo determinado. Dicha recompra se efectuará a solicitud de los PARTÍCIPEs que deseen que el FONDO recompre sus CUOTAS, mediante comunicación presentada a GRUPO CORIL SAF con al menos cinco (5) DÍAS de anticipación al plazo determinado. Las recompras que efectúe GRUPO CORIL SAF en virtud de la delegación antes señalada no podrán exceder en ningún caso y en conjunto el 10% del Patrimonio Neto del FONDO en cada recompra, ni el 30% del Patrimonio Neto del FONDO en cada periodo anual. En caso que en un determinado periodo se reciban solicitudes que hagan que se excedan los porcentajes máximos antes indicados, la recompra se efectuará hasta por el número máximo de CUOTAS permitido, efectuándose un ajuste a prorrata entre los Partícipes solicitantes. La recompra de las CUOTAS por el FONDO se hará efectiva dentro de un plazo que en ningún caso excederá de nueve (9) meses y al valor cuota que tengan en la fecha de recompra.

La recompra de CUOTAS dará lugar a la reducción automática del capital del FONDO. Estos pagos deberán realizarse en efectivo en la cuenta del FONDO.



Artículo 36°.- Concentración y Participación

Un solo PARTÍCIPE podrá tener hasta el 100% de participación de capital del FONDO.

Artículo 37°.- Exceso en los límites de Participación

No hay excesos puesto que no hay límites de Participación.

PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACION

Artículo 38°.- Frecuencia

Las CUOTAS en la etapa pre-operativa o previo al inicio de sus actividades del FONDO, se valorizan diariamente, incluyendo sábados, domingos y feriados, de acuerdo a los intereses que devenguen los aportes efectuados por los PARTÍCIPEs. Posteriormente, en su etapa operativa o iniciadas sus actividades, se valorizan de acuerdo a los intereses, beneficios y rendimientos que generen su cartera de inversiones.

Artículo 39°.- Inversiones

Los activos que componen la cartera del FONDO se valorizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del REGLAMENTO. En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, podemos señalar:

Las siguientes inversiones se valúan conforme se detalla a continuación:

- i. Los depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de estos, se valuarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito.
- ii. Para la valorización de las inversiones que representen instrumentos de derecho crediticio que están inscritos en el REGISTRO y negociados en un mecanismo centralizado, serán valorizados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización; salvo las excepciones señaladas en el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- iii. Para la valorización de inversiones y operaciones representativas de derecho crediticio que no se encuentren inscritos en el REGISTRO se valuarán de acuerdo al siguiente criterio:
 - a. Los bonos se valuarán a precios proporcionados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización.
- iv. Las Operaciones de Reporte y Operaciones de Pacto, se valuarán a la tasa implícita en su adquisición.
- v. Las Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión inscritos en el REGISTRO y negociados en un mecanismo centralizado se valorizarán al último precio transado en dicho mecanismo y de los Fondos Mutuos al valor cuota del día anterior.

La información que sustente la valorización de las inversiones, tales como la metodología de la valorización utilizada por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, los estados financieros de las empresas no inscritas en el REGISTRO; se encuentran a disposición de los PARTÍCIPEs en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, y serán remitidos a la SMV en la oportunidad que sean requeridos.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irreparable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos previstas en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Artículo 40°.- Valorización de la CUOTA

El valor contable de las CUOTAS a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto pagado entre la cantidad de CUOTAS en circulación suscritas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos. La valorización de las cuotas tendrá una periodicidad diaria.

Artículo 41°.- Dejado intencionalmente en blanco

Artículo 42°.- Dejado intencionalmente en blanco

Artículo 43°.- Dejado intencionalmente en blanco



BENEFICIOS DE LOS PARTÍCIPIES

Artículo 44°.- Aplicación de utilidades

Las utilidades del FONDO serán devengadas y reflejadas a través de la evolución del Valor Cuota durante su vigencia. El Partícipe obtendrá como beneficio la ganancia por apreciación en el valor de la Cuota hasta el momento de su distribución. Luego de las distribuciones el valor cuota del FONDO quedará a su valor nominal para cada uno de los partícipes. Los beneficios que distribuirá el FONDO a los Partícipes serán de hasta el cien por ciento (100 %) de las utilidades netas del FONDO generadas durante el ejercicio, menos las reservas necesarias para cubrir costos y/o gastos del FONDO.

Las utilidades que al cierre de cada semestre genere el FONDO¹, una vez deducidos los gastos ordinarios y extraordinarios del FONDO, serán íntegramente distribuidas a los PARTÍCIPIES. Se debe considerar que esta distribución no debe comprometer la operatividad del FONDO, por tanto, se deben de provisionar los Gastos Operativos.

La periodicidad de distribución de utilidades será semestral, tomando como fecha de corte el último DÍA del semestre. El pago se realizará dentro de los diez (10) DÍAS siguientes del cierre de cada periodo semestral.

GRUPO CORIL SAF se encargará de efectuar los cálculos correspondientes y de realizar las retenciones de los impuestos aplicables a cada PARTÍCIPE, en cada caso.

Queda expresamente establecido que las distribuciones que se hagan a los PARTÍCIPIES del FONDO serán realizadas en la cuenta de intermediación que mantienen en GRUPO CORIL SAB o mediante transferencia bancaria a sus cuentas.

COMISIÓN Y GASTOS

Artículo 45°.- Gastos del Fondo

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO no podrán ser mayores al 3% anual del patrimonio neto del FONDO, siendo estos gastos los siguientes:

- a) Retribución por Administración: Hasta el 0.25% anual, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, la cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente. Esta retribución incluye los honorarios que percibirá el Comité de Inversiones. Esta comisión no será menor a Dos mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 2,500.00) por mes.
- b) Intermediación en Operaciones de Inversión: Hasta 0.50% del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima, Fondo de Garantía y los impuestos de ley.
- c) Contribución por Servicios de Supervisión SMV: Hasta 0.0035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO, este porcentaje podrá variar de acuerdo a lo que dicte la SMV, mediante norma de carácter general. Asimismo, el FONDO asumirá hasta por el importe de Siete mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00) anuales gastos por concepto de tasas.
- d) Auditoría: Hasta el límite de Siete mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00) por año.
- e) Comité de Vigilancia: Hasta el límite de Tres mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 3,500.00) por año.
- f) Custodia: Hasta un 0.30% del Patrimonio Neto del FONDO por año.
- g) Publicaciones y correspondencia: Todos los gastos de publicaciones de Asambleas de Partícipes y de Estados Financieros, así como gastos de avisos e informes enviados a la SMV, gastos por correspondencia enviada a los partícipes y a otras entidades serán asumidos por el FONDO hasta un máximo de Dos mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00) anuales.
- h) Gastos para impresión, empastes, legalizaciones, documentos y material necesario para el desarrollo del FONDO: Hasta por el importe anual de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00).
- i) Gastos bancarios referidos a portes, mantenimiento de cuenta, dispositivos de firma digital, estados de cuenta, transferencias de fondos, chequeras, estudio de poderes y cartas confirmación de saldos para procesos de Auditoría: Hasta por el importe anual de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00).
- j) Gastos de Valorización referidos a los activos contemplados en el artículo 39° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que efectúe la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS: Hasta por el importe anual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00).
- k) Gastos que podrían suscitarse, en caso de surgir problemas de cualquier índole, tales como gastos de los procesos, protesto y recuperación de activos, títulos y demás inversiones del FONDO, así como cualquier otro tipo de gastos que se presenten como consecuencia de dichos procesos serán asumidos por el FONDO, este tipo de gastos no deberá exceder el 10% del monto en litigio.

¹ Luego de iniciada la etapa operativa.



- l) Los gastos generados por las obligaciones creadas o por crearse a cargo del FONDO.

A estos gastos se le adicionará cualquier impuesto o tributo, creado o por crearse que los grave.

Artículo 46°. - Gastos Extraordinarios

Todos aquellos gastos que se deban realizar con la finalidad de salvaguardar los intereses del FONDO, los cuales serán aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 47°. - Gastos del PARTICIPE

Los únicos gastos, derivados de la suscripción de cuotas, que asume el PARTICIPE son los correspondientes a los temas tributarios (impuestos).

DE LA INFORMACION

Artículo 48°. - Lugar de Información

La información que sustente las inversiones del FONDO, los Estados Financieros Auditados anuales, los Estados Financieros no auditados Intermedios, Memorias Anuales, Informes de Gerencia y valor cuota del FONDO, se encontrarán a disposición de los PARTICIPES en el local de GRUPO CORIL SAF, sito Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima; desde el momento en que estos son remitidos al REGISTRO.

Artículo 49°. - Información a disposición del PARTICIPE

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTICIPES en sus oficinas, sito en Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, la siguiente información:

- a. El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas anuales auditados.
- b. El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas no auditados Intermedios, así como el valor contable de la Cuota, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

Artículo 50°. - Información Financiera

GRUPO CORIL SAF debe remitir al REGISTRO, de conformidad con lo señalado en el artículo 85° del REGLAMENTO, la siguiente información:

- a) Estados Financieros Auditados Anuales del FONDO.
- b) Memoria Anual del FONDO, en la misma oportunidad que se remite la información financiera anual auditada.
- c) Estados Financieros no auditados Intermedios, así como el Informe de Gerencia.

Las notas a los estados financieros deben contener lo especificado en el artículo 85° del REGLAMENTO, en lo que corresponda.

Artículo 51°. - Hechos de Importancia

GRUPO CORIL SAF en su calidad de emisor de CUOTAS, debe remitir a la SMV respecto del FONDO y de sí misma, los hechos de importancia de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobada por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias.

Artículo 52°. - Estado de Inversiones del FONDO

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTICIPES, dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes al vencimiento de cada mes, un Estado de Inversiones del FONDO a través de su página web, conteniendo información sobre el valor y composición porcentual de las inversiones del FONDO, excesos de inversiones y de participación, de ser el caso, valor cuota del FONDO; inversiones en relacionados a GRUPO CORIL SAF, de ser el caso; hechos de importancia; y gastos del FONDO; de conformidad con lo establecido en el artículo 89° del REGLAMENTO.

Para dicho fin, y en el mismo plazo señalado, GRUPO CORIL SAF remitirá una comunicación por medios físicos o electrónicos informando a los participantes sobre la posibilidad de acceder a sus Estados de Inversión.

ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPES

Artículo 53°. - Definición



La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTÍCIPIES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Podrán llevarse a cabo las ASAMBLEAS GENERALES de manera presencial o no presencial, serán no presenciales cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas ASAMBLEAS serán suscritas con firma electrónica o digital.

Artículo 54°.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria

Esta ASAMBLEA se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF.

La ASAMBLEA GENERAL Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO.
- b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda; y
- c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

La primera ASAMBLEA se realizará previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones, la misma que no podrá ser menor de una vez al mes. Esta primera ASAMBLEA se rige, respecto al quórum y mayorías, por lo establecido en el inciso a) del artículo 57° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 55°.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria

Las ASAMBLEAS GENERALES Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por GRUPO CORIL SAF, el Comité de Vigilancia cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO, o a solicitud de PARTÍCIPIES que representen por lo menos el 25% de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella.

Las atribuciones que tiene esta ASAMBLEA son:

- a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, que proponga GRUPO CORIL SAF.
- b) Designar a los auditores externos del FONDO.
- c) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 78° del REGLAMENTO.
- d) Determinación del monto de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8° del REGLAMENTO.
- e) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, cuando corresponda, fijando el monto a emitir, precio y su plazo de colocación.
- f) Aprobar la recompra de CUOTAS o delegar en GRUPO CORIL SAF la facultad de recomprarlas, por cuenta del FONDO
- g) En caso de disolución de GRUPO CORIL SAF u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los PARTÍCIPIES, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora.
- h) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva sociedad administradora.
- i) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.
- j) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPIES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- k) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del Comité de Vigilancia.
- l) Acordar la fusión o escisión del FONDO.
- m) Remover a los miembros del Comité de Inversiones y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.
- n) Fijar, para cada deuda que contraiga el FONDO, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.
- o) Determinación del monto de los gastos extraordinarios.
- p) Otros que establezcan la LEY y/o el REGLAMENTO, o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL, siempre que no transgredan las normas generales aplicables a los FONDOS.



Artículo 56°.- Convocatoria a ASAMBLEAS

ASAMBLEAS PRESENCIALES:

La ASAMBLEA GENERAL deberá ser convocada con al menos tres (3) DÍAS de anticipación a su celebración. En el caso de que esta sea solicitada por PARTICIPES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por 2 (dos) días consecutivos en un diario de circulación nacional, debiendo contener este si es que se trata de una ASAMBLEA GENERAL Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevar se a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de cinco (5) días.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTICIPES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso, bajo el mismo medio establecido en el artículo 52° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

ASAMBLEAS NO PRESENCIALES:

La ASAMBLEA No Presencial deberá ser convocada de acuerdo a lo dispuesto en la RESOLUCION SUPERINTENDENTE No. 052-2020 y/o sus normas modificatorias.

Artículo 57°.- Quórum y Mayorías

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL es computado al inicio de la misma, una vez comprobado este, se declara instalada. Las CUOTAS suscritas que ingresan a la ASAMBLEA GENERAL después de instalada, no serán computadas para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Dependiendo del tipo de acuerdos a adoptar, el quórum requerido podrá ser Simple o Calificado, de acuerdo a lo siguiente:

a) Quórum Simple: La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando al menos se encuentren representadas el 50% de las CUOTAS suscritas. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de CUOTAS suscritas. Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.

b) Quórum Calificado: La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de al menos 2/3 (dos tercios) de las CUOTAS suscritas, o en segunda convocatoria con la concurrencia de 3/5 (tres quintos) de dichas CUOTAS suscritas. Se requiere quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente sus acuerdos, para lo siguiente:

- (i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- (ii) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen como las que se señalan en el ítem (ii) precedente.
- (iii) Incrementos en los gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecido en los artículos 45° y 46° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- (iv) Determinación del monto mínimo de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8° del REGLAMENTO.
- (v) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación.
- (vi) Transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.
- (vii) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del Patrimonio.
- (viii) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTICIPES por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- (ix) Decidir la fusión o escisión del FONDO.
- (x) Fijar, para cada deuda que contraiga el FONDO, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.
- (xi) Determinación del monto de los gastos extraordinarios.
- (xii) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del FONDO.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.



Artículo 58°.- Participación en ASAMBLEAS GENERALES

Tienen derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES, los PARTÍCIPEs que se encuentren inscritos en el Registro de PARTÍCIPEs, que lleva GRUPO CORIL SAF, hasta los dos (2) DÍAS previos a su celebración.

El PARTÍCIPE no puede ejercer el derecho de voto respecto de las CUOTAS suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas CUOTAS, así como las de los PARTÍCIPEs que no puedan ejercer el derecho de voto de acuerdo con las normas del REGLAMENTO, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz, pero sin voto, los directores, gerentes y miembros del Comité de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 59°.- Funciones y Obligaciones

El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO.

El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTÍCIPE.

Sus funciones y obligaciones son:

- a) Vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.
- b) Verificar que la información proporcionada a los PARTÍCIPEs sea veraz y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL, para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el REGLAMENTO y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- e) Participar con voz, pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- f) Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.
- g) Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.
- h) Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la ASAMBLEA GENERAL, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros de mercado.
- i) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que medie autorización de la ASAMBLEA GENERAL.
- j) Comunicar a la SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.
- k) Las demás que se encuentran en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, establezca la SMV o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Las Sesiones del Comité de Vigilancia podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 60°.- Elección, Remoción y Duración

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del Comité de Vigilancia, así como establecer las causales de su remoción o vacancia. El Comité de Vigilancia estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros. Las decisiones que tomen los miembros del Comité de Vigilancia deben constar en un Libro de Actas especialmente abierto para ello.

Constituyen causales de vacancia, además de las previstas en el artículo 157° de la Ley General de Sociedades, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104° del REGLAMENTO. Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:



- a) Abusara de sus facultades.
- b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.
- c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.
- d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.
- e) Manejara intereses contrarios al FONDO.
- f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité de Vigilancia, por tres (3) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico.

Sin perjuicio de la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia que acuerde la ASAMBLEA GENERAL, de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, la SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, mediante resolución fundamentada.

Artículo 61°.- Quórum y Votación

El Comité de Vigilancia elegirá a su presidente entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión.

Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 62°.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

- 62.1. El presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN podrá ser modificado durante la vigencia del FONDO. Dichas modificaciones solo podrán efectuarse por aprobación de la ASAMBLEA GENERAL contando para ello con los quóruns y mayorías que exige el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, salvo que esta haya delegado en forma expresa al Comité de Vigilancia la aprobación de ciertas modificaciones del REGLAMENTO permitidas por ley.
- 62.2. GRUPO CORIL SAF podrá inscribir en el REGISTRO –a modo de actualización- aquellas modificaciones contempladas en el Anexo I del REGLAMENTO. Dichas modificaciones no se encuentran sujetas a un procedimiento administrativo de evaluación previa.
- 62.3. Las modificaciones al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que la ASAMBLEA GENERAL acuerde no significarán en caso alguno cambio del objeto de Inversión del FONDO.

SOCIEDAD DE AUDITORÍA

Artículo 63°.- Selección de Sociedad de Auditoría

La selección de la Sociedad de Auditoría para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL, a propuesta del Comité de Vigilancia.

El FONDO no podrá ser auditado por más de cinco (5) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma Sociedad de Auditoría, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor.

TRANSFERENCIA DEL FONDO

Artículo 64°.- Transferencia

La transferencia de la administración del FONDO se producirá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de GRUPO CORIL SAF.
- b) Por incurrir GRUPO CORIL SAF en causal de disolución de acuerdo a lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento, o en causal de extinción.
- c) Por reorganización de GRUPO CORIL SAF, según la LGS.
- d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTICIPES, convocada por el Comité de Vigilancia o cuando lo solicite el 25% (veinticinco por ciento) del total de CUOTAS.



El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva Sociedad Administradora es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO. La Asamblea de Partícipes podrá solicitar a la SMV una ampliación de dicho plazo, en forma previa a su vencimiento.

Artículo 65°.- Plazos y Procedimientos

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar su renuncia al Comité de Vigilancia y a la SMV en el día en que se acuerde por el órgano competente.

La ASAMBLEA GENERAL será convocada, en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior por GRUPO CORIL SAF, y en los casos b), c) y d) del mismo artículo por el Comité de Vigilancia, dentro de los diez (10) días calendario de acordada la renuncia o causal, para que esta resuelva sobre el destino del FONDO, pudiendo resolver por su liquidación o la transferencia.

En caso de acordarse la transferencia del FONDO, GRUPO CORIL SAF en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior o el Comité de Vigilancia en los casos b), c) y d) del mismo artículo, deberá comunicar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL en el mismo día, al Comité de Vigilancia y al REGISTRO, debiendo adjuntarse a este último, copia del Acta respectiva.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

GRUPO CORIL SAF, en el caso de su renuncia, o el Comité de Vigilancia en el caso de acordarse la transferencia, deberá solicitar a la SMV que autorice la transferencia, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haber sido designada la nueva Sociedad Administradora por la ASAMBLEA GENERAL, presentando la documentación señalada en el artículo 37° del REGLAMENTO, en lo que corresponda.

LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

Artículo 66°.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES

Durante la vigencia del FONDO, en el momento que una INVERSIÓN haya madurado o sea liquidada, el capital invertido más, de ser el caso, las ganancias obtenidas en esta INVERSIÓN podrán ser:

- a) Reinvertidos; o
- b) Entregados a los PARTÍCIPES, vía reducción de capital.
- c) Entregados a los PARTÍCIPES, vía distribución de utilidades, de ser el caso.

Asimismo, treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Al menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO. Para estos efectos, el COMITÉ DE INVERSIONES deberá determinar cuáles son las posiciones menos líquidas.
- b) Al menos quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

El plazo para el pago de la liquidación de las INVERSIONES del FONDO a los PARTICIPES será de máximo noventa (90) DÍAS después del vencimiento del FONDO.

LIQUIDACIÓN DEL FONDO

Artículo 67°.- Causales

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:

- a) Si la SMV, luego de la evaluación correspondiente así lo decidiera, al verificar que el patrimonio neto del FONDO luego de iniciadas sus actividades, descendiera por debajo del mínimo indicado en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) Vencido el plazo de duración del FONDO.
- c) Transcurridos sesenta (60) días calendario, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva Sociedad Administradora.
- d) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.
- e) Por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.



Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, deberá observarse lo señalado en los artículos 143º y 144º del REGLAMENTO.

Artículo 67Aº.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación

Salvo en el caso e) del artículo precedente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, deberá convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de diez (10) días calendario de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPE puede requerir a GRUPO CORIL SAF o al Comité de Vigilancia para que en diez (10) días calendario de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO, o requerir a la SMV que efectúe tal convocatoria cuando GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia no lo han hecho. Verificada la causal de liquidación por parte de la SMV, de no adoptarse acuerdo alguno en la ASAMBLEA GENERAL, la SMV dispondrá la liquidación del FONDO y designará al liquidador.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del Comité de Vigilancia; sin embargo, desde la designación del liquidador, cesa la representación de GRUPO CORIL SAF, mas no su responsabilidad derivada de su gestión. El liquidador asume las funciones que correspondan a la administración del FONDO conforme al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL, y las normas aplicables vigentes.

RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LOS PARTÍCIPE

Artículo 68º.- Régimen Aplicable a los Fondos de Inversión y a los Partícipes

El régimen tributario aplicable a los FONDOS y a los PARTÍCIPE es susceptible de ser modificado en el tiempo por lo que los PARTÍCIPE permanentemente deberán informarse o asesorarse sobre los cambios en la normativa tributaria que resulte aplicable. Asimismo, se les recomienda consultar con su propio asesor tributario con relación a las posibles implicancias tributarias respecto de cada uno de ellos, derivadas de la adquisición de las cuotas de participación.

Régimen de los fondos de inversión

a) Impuesto a la Renta (IR):

Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los partícipes o inversionistas al cierre de cada ejercicio, a fin de que se tributen de acuerdo al régimen tributario que corresponda a los partícipes.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el FONDO pueden estar afectas o exoneradas y estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada partícipe, por ello la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los PARTÍCIPE, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y sus modificatorias.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV): De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las inversiones que se realicen a nombre del FONDO pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se disponga en las normas de carácter tributario.

Régimen de los PARTÍCIPE

De acuerdo al numeral 3), inciso I) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del FONDO, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69º.- Consultas y Reclamos de los PARTÍCIPE

GRUPO CORIL SAF atenderá las consultas, quejas y reclamos de los PARTÍCIPE, referentes a sus derechos y obligaciones, y las correspondientes a GRUPO CORIL SAF en su calidad de administradora del FONDO; la aplicación de las normas que rigen al FONDO y a GRUPO CORIL SAF; la interpretación y aplicación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; y las que se refieran en general a las actividades de inversión del FONDO.



Las consultas, quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán absueltos o resueltos por el Directorio de GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

El PARTICIPE podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) siempre que tenga la condición de consumidor final, de conformidad con lo establecido en la Resolución SMV N°006-2012-SMV/01. Ello sin perjuicio de la facultad que tiene de acudir al proceso arbitral, referido en el artículo siguiente, o al poder judicial. Cabe señalar que la formulación de un reclamo ante GRUPO CORIL SAF por parte del PARTICIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTICIPES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes, por lo que no se debe entender que el PARTICIPE se encuentra sujeto a la respuesta a ser otorgada por parte de GRUPO CORIL SAF ante un reclamo para acudir a dichas vías.

Asimismo, EL PARTICIPE tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante la SMV.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos en el cual se registran este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTICIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 70°.- Arbitraje

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre el PARTICIPE y GRUPO CORIL SAF por causas de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo. Para dicho efecto los PARTICIPES serán considerados como una única parte.

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de diez (10) días calendario, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros.
- b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- c) Los PARTICIPES deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de tres (3) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de diez (10) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21° de la Ley General de Arbitraje. En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el REGISTRO.
- d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.
- e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.
- f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima (Perú) y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Artículo 71°.- Marco Legal

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, además del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, son: la LEY, el REGLAMENTO, la LMV, la LTV, la LGS, el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, las Normas Internas de Conducta de GRUPO CORIL SAF, las normas aplicables a las empresas y TÍTULOS VALORES inscritos en el REGISTRO, así como aquellas normas complementarias y supletorias incorporadas en los mencionados cuerpos legales.

Artículo 72°.- Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales

La incorporación del PARTICIPE al FONDO importa su consentimiento previo, libre, informado, expreso, inequívoco e indefinido para que GRUPO CORIL SAF pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, transferir, conservar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir y en general realizar el tratamiento de sus datos personales, en el banco de datos correspondiente, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, bajo los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado, con las limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de los datos personales establecidas por ley. Sin perjuicio de lo señalado, el PARTICIPE puede manifestar que no brinda su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales, por así considerarlo conveniente.

El PARTICIPE cuenta con los derechos de acceso a la información, actualización, inclusión, rectificación, impedimento de suministro, inclusión, supresión, oposición, revocación y cancelación en el tratamiento de sus datos personales; para cuyo fin deberá dirigirse de forma presencial a las Oficinas de GRUPO CORIL SAF y manifestarlo, o remitir una comunicación simple, física o a través de correo electrónico, dirigida a la Gerencia General indicando su solicitud, en el horario establecido para la atención al público. GRUPO CORIL SAF deberá acceder a lo solicitado en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS



contados a partir del día siguiente de su presentación; sin que ello implique, de ser el caso, la pérdida de su calidad de PARTÍCIPE, ni el impedimento al cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.

El tratamiento de datos personales tendrá por finalidad: i) incorporar al PARTÍCIPE en el Registro de PARTÍCIPE del FONDO; ii) cumplir con los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes regulado en las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución Conasev N° 033-2011-EF94.01.1. y sus respectivas modificatorias; iii) cumplir con las normas relacionadas al Foreign Account Tax Compliance (FATCA), en el caso de PARTÍCIPEs que califiquen como US Person y a quienes les aplique dicha normativa.

Las personas que podrán tener acceso a los datos personales son el Directorio, Gerente General, el Asesor Legal, el Oficial de Cumplimiento, el Funcionario de Control Interno, así como los colaboradores que requieran contar con los datos personales para el estricto cumplimiento de sus funciones.

La información del PARTÍCIPE, tanto de carácter obligatorio como facultativo, constará en la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, la cual tendrá el carácter de declaración jurada. GRUPO CORIL SAF adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las excepciones al deber de reserva de identidad regulada en la Ley del Mercado de Valores, así como las obligaciones reguladas por las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La transferencia de datos que se realice por o a favor de GRUPO CORIL SAF respecto a empresas pertenecientes a su mismo grupo económico se efectuará conforme a las normas internas de protección de datos personales, para cuyo fin se deberá tomar en cuenta que toda transferencia de información comprendida en el deber de reserva solo se podrá realizar en los casos contemplados en la Ley del Mercado de Valores. En caso de negativa de proporcionar información, el Gerente General podrá adoptar las medidas necesarias para contar con la misma, tomando en cuenta su relevancia para el cumplimiento de las normas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los archivos físicos, electrónicos o aquellos que se mantengan bajo cualquier soporte, que contengan datos personales de los partícipes, serán mantenidos por un plazo no menor a diez (10) años, conforme al artículo 10 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en lo que corresponda. GRUPO CORIL SAF podrá remitir información comercial y/o publicitaria sobre los productos y servicios que ofrece, de conformidad con su normativa.

GRUPO CORIL SAF garantiza el derecho al impedimento de suministro, tratamiento objetivo y tutela del PARTÍCIPE en cuanto al tratamiento de sus datos personales, ello sin perjuicio que el PARTÍCIPE pueda recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la correspondiente acción de hábeas data o la acción que estime correspondiente. El PARTÍCIPE es responsable de mantener actualizada su base de datos personales, así como comunicar los cambios que se produzcan mientras mantenga la calidad de PARTÍCIPE.

En cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA, GRUPO CORIL SAF cuenta con su Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN) que lo califica como institución financiera registrada ante el Internal Revenue Service (IRS), contando con su código GIIN, por lo que aquel PARTÍCIPE que califique como US Person, deberá suscribir el "Formulario de Información de Clientes – Ley FATCA" que forma parte de la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, y el cual indica que dicha normativa tiene por intención prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. El PARTÍCIPE que califique como US Person deberá mantener actualizada su información dando cumplimiento a esta ley, debiendo para ello suscribir el formulario W-9. En caso de negativa del PARTÍCIPE en suministrar información, GRUPO CORIL SAF lo podrá considerar como PARTÍCIPE recalcitrante.



ANEXO 1: FICHA DE PARTICIPE PERSONA NATURAL "PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN"



Participe Nro _____

Fecha de inicio de operaciones:

Identificador único de persona:

Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALI:

Tipo de cuenta: Persona Natural - Individual

Identificación del Cliente

Datos del cliente 1 (principal)

Apellido(s) y Nombre(s):

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Dirección domicilio:

Distrito:

Teléfono:

e-mail:

Número de documento:

Lugar de nacimiento:

País de residencia:

Provincia:

Celular:

Sexo:

Estado civil:

Código postal:

Departamento:

Fax:

Datos del Cónyuge

Apellido(s) y Nombre(s):

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Número de documento:

Lugar de nacimiento:

País de residencia:

Sexo: Femenino

¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:

Actividad del Cliente

Tipo de trabajo:

Profesión:

Nombre centro trabajo:

Tipo actividad:

Dirección de la empresa:

Tiempo de servicio:

Func. pública desempeñada en los últimos 5 años:

¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:

¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

Ocupación:

Cargo ocupa en empresa:

Teléfono:

Ingreso promedio anual: S/

Entidad:

Cargo función pública:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(es) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario

Documento de identidad

Beneficiario

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

() Física

Dirección:

(X) Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.

Usuario Web:

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:

() Acciones

() Bonos

() Fondos Mutuos

() Operaciones de Reporte

() Opciones

() Futuros

() Papeles Comerciales

() Otros

¿Cuál es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A.

() Si

() No

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A., así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia lícita, los mismos que provienen principalmente de:

() Ingreso trabajador dependiente

() Venta de Bienes muebles/inmuebles

() Sucesión / Anticipo de legítima

() Ingreso trabajador independiente

() Arrendamientos

() Donación



Partícipe Nro _____

() Indemnización
() Otros (especifique)

() Jubilación

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

(1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.

(2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.

(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 05 de Noviembre de 2021



Cliente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
D.N.I.: XXXXXXXX

Huella digital

Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.

Representante GRUPO CORIL SAF S.A.

Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.



FICHA DE PARTÍCIPE PERSONA JURIDICA "PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN"



Partícipe Nro _____

Fecha de inicio de operaciones:
Identificador único de persona:
Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALI:
Tipo de cuenta: Persona Jurídica
Domiciliado:

Identificación del Cliente

Datos del cliente

Denominación o Razón Social:

Nombre comercial:

Fecha de constitución:

Lugar de constitución

R.U.C.:

Nro. Partida Registral:

Registro de Personas Jurídicas de:

Domicilio fiscal:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

País:

Teléfono:

Fax:

Código postal:

Página web:

e-mail corporativo:

Datos del Contacto

Apellido(s) y Nombre(s):

e-mail:

Teléfono:

Cargo:

Actividad del Cliente

Inicio de Actividades:

¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

CIUU:

Lugar de desarrollo de actividades principales:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario

Documento de identidad

Beneficiario

D.N.I.:

D.N.I.:

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

() Física

Dirección:

(X) Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.

Usuario Web:

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta
--------------------	--------	------------	----------------

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:

() Acciones

() Bonos

() Fondos Mutuos

() Operaciones de Reporte

() Opciones

() Futuros

() Papeles Comerciales

() Otros

¿Cual es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A.

() Si

() No

Personas autorizadas a Realizar Operaciones por Cuenta del cliente



Partícipe Nro _____

Representante		
Apellido(s) y Nombre(s):	Documento de identidad:	Nro de Documento:
Nacionalidad:	Nacionalidad 2:	Pasaporte:
¿Posee otra nacionalidad?:	Lugar de nacimiento:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	Dirección domicilio:	Departamento:
País de residencia:	Provincia:	Fax:
Distrito:	Celular:	
Teléfono:		
e-mail:		
Profesión: I	¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:	Cargo:
Vinculación con la SAF		
Vinculación: No Vinculado	Tipo de vinculación:	
Datos del poder		
Tipo de firma: Individual		
País de inscripción:	Departamento:	Provincia:
Partida:		

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A., así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia lícita, los mismos que provienen principalmente de:

- | | |
|---|--|
| ☐ Actividad económica desarrollada | ☐ Utilidades / Dividendos |
| ☐ Aportes accionistas | ☐ Venta de Bienes Muebles/Inmuebles |
| ☐ Arrendamientos | ☐ Donación |
| ☐ Otros (especifique) | |

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

- (1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.
- (2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.
- (3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 18 de Noviembre de 2021



FICHA DE PARTICIPE PERSONA NATURAL MANCOMUNADA "PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN"



Participe Nro. _____

Fecha de inicio de operaciones:

Identificador único de persona:

Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALL:

Tipo de cuenta: Persona Natural - Mancomunada Indistinta

Identificación del Cliente

Datos del cliente 1 (principal) (50.00% participación)

Apellido(s) y Nombre(s):

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Dirección domicilio:

Distrito:

Teléfono:

e-mail:

Número de documento:

Lugar de nacimiento:

País de residencia:

Provincia:

Celular:

Sexo:

Estado civil:

Código postal:

Departamento:

Fax:

Datos del Cónyuge

Apellido(s) y Nombre(s):

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Número de documento:

Lugar de nacimiento:

País de residencia:

Sexo:

¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:

Actividad del Cliente

Tipo de trabajo:

Profesión:

Nombre centro trabajo:

Tipo actividad:

Dirección de la empresa:

Tiempo de servicio:

Func. pública desempeñada en los últimos 5 años:

¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:

¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

Ocupación:

Cargo ocupa en empresa:

Teléfono:

Ingreso promedio anual:

Entidad:

Cargo función pública:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(es) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario

Documento de identidad

Beneficiario

Propio

D.N.I.:

Datos del cliente 2 (50.00% participación)

Apellido(s) y Nombre(s):

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Dirección domicilio:

Distrito:

Teléfono:

e-mail:

Número de documento:

Lugar de nacimiento:

País de residencia:

Provincia:

Celular:

Sexo:

Estado civil:

Código postal:

Departamento:

Fax:

Datos del Cónyuge

Apellido(s) y Nombre(s):

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad: PERU

Número de documento:

Lugar de nacimiento:

País de residencia:

Sexo:

¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:

Actividad del Cliente

Tipo de trabajo:

Profesión:

Nombre centro trabajo:

Tipo actividad:

Dirección de la empresa:

Tiempo de servicio:

Func. pública desempeñada en los últimos 5 años:

¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:

¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

Ocupación:

Cargo ocupa en empresa:

Teléfono:

Ingreso promedio anual:

Entidad:

Cargo función pública:



Beneficiario Final

Persona(s) natural(es) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario Documento de identidad Beneficiario

Propio D.N.I.:

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

() Física Dirección:
() Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF
S.A. Usuario Web: BAZANAGUERO

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:

() Acciones () Bonos () Fondos Mutuos () Operaciones de Reporte () Opciones
() Futuros () Papeles Comerciales () Otros

¿Cuál es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A. () Si () No

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A. así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia lícita, los mismos que provienen principalmente de:

() Ingreso trabajador dependiente () Ingreso trabajador independiente
() Venta de Bienes Muebles/Inmuebles () Arrendamientos
() Sucesión / Anticipo de legítima () Donación
() Indemnización () Jubilación
() Otros (especifique)

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

- (1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.
- (2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.
- (3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 18 de Noviembre de 2021

Cliente:
D.N.I.:


Huella digital

Cliente:
D.N.I.:


Huella digital



GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS



GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Participe Nro _____

Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.

Representante GRUPO CORIL SAF S.A.

Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.



FICHA DE PARTICIPE PATRIMONIO AUTÓNOMO “PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN”



Partícipe Nro _____

Fecha de inicio de operaciones:
Identificador único de persona:
Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALI:
Tipo de cuenta: Patrimonio Autónomo - Fideicomisos
Domiciliado:

Identificación del Cliente

Datos del cliente

Denominación o Razón Social:

Nombre comercial:

Fecha de constitución:

Nro. Partida Registral:

Lugar de constitución

Registro de Personas Jurídicas de:

R.U.C.:

Domicilio fiscal:

Distrito:

País:

Código postal:

Provincia:

Teléfono:

Página web:

Departamento:

Fax:

e-mail corporativo:

Datos del Contacto

Apellido(s) y Nombre(s):

e-mail:

Teléfono:

Cargo:

Actividad del Cliente

Inicio de Actividades:

¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

CIUU:

Lugar de desarrollo de actividades principales:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(es) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario

Documento de identidad

Beneficiario

D.N.I.:

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

() Física

Dirección:

() Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta
--------------------	--------	------------	----------------

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:

() Acciones

() Bonos

() Fondos Mutuos

() Operaciones de Reporte

() Opciones

() Futuros

() Papeles Comerciales

() Otros

¿Cual es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A.

() Si

() No

Tipo de vinculación:

Personas autorizadas a Realizar Operaciones por Cuenta del cliente



Representante		
Apellido(s) y Nombre(s):	Documento de identidad:	Nro de Documento:
Nacionalidad:	Nacionalidad 2:	Pasaporte:
¿Posee otra nacionalidad?:	Lugar de nacimiento:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	Dirección domicilio:	Departamento:
País de residencia:	Provincia:	Fax:
Distrito:	Celular:	
Teléfono:		
e-mail:		
Profesión:	¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:	Cargo:
Vinculación con la SAF		
Vinculación:	Tipo de vinculación:	
Datos del poder		
Tipo de firma:	Departamento:	Provincia:
País de inscripción:		
Partida:		

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A., así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia lícita, los mismos que provienen principalmente de:

- () Arrendamientos
() Otros (especifique)
- () Donación

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

- (1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.
- (2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.
- (3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 18 de Noviembre de 2021

Apoderado:
D.N.I.:



Huella digital

Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.

Representante GRUPO CORIL SAF S.A.

Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.



ANEXO 2: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación de PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN, que suscriben de una parte Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC 20379859888, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Renzo Gino Acervo Porras, con DNI N° 08263467 y su apoderada la Srta. Luz Edith Saravia Tasayco, identificada con DNI N° 46374487, con domicilio en Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002 – Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **GRUPO CORIL SAF**; y **EL PARTICIPE** cuyos datos figuran en el anverso. El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Los términos empleados en letras mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el cual es entregado a los PARTICIPES en la fecha de suscripción del presente documento.

PRIMERO: **GRUPO CORIL SAF** está autorizada por Resolución CONASEV N° 046-98-EF/94.10.0 de fecha 10 de febrero de 1998, cuyo objeto es dedicarse a la Administración de uno o más Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión.

SEGUNDO: **GRUPO CORIL SAF** ha constituido un Fondo de Inversión denominado "PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN", en adelante **EL FONDO**, que emitirá sus cuotas de participación, exclusivamente, mediante oferta pública, bajo el Régimen Simplificado previsto en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por la Resolución SMV No. 029-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, el "Reglamento de Fondos de Inversión"). **EL FONDO** está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo dicho Régimen Simplificado.

TERCERO: **EL FONDO**, es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas o patrimonios autónomos con el objeto de que estos sean invertidos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles.

Los riesgos inherentes a las actividades del FONDO se encuentran mencionados en el artículo 15° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

CUARTO: **EL PARTICIPE** es una persona natural o jurídica o patrimonio autónomo que desea invertir en **EL FONDO**, para lo cual, con la suscripción del presente documento, declara haber recibido y leído el Reglamento de Participación de **EL FONDO**. Este Contrato rige desde el momento en que el aporte efectuado por **EL PARTICIPE** se encuentre a disposición de **EL FONDO** y **EL PARTICIPE** tiene los derechos que el presente Contrato, el Reglamento de Participación y otras normas aplicables vigentes le confieren por solo de aquellas CUOTAS efectivamente suscritas y pagadas, de acuerdo a lo señalado en la Ficha de información de **EL PARTICIPE**.

QUINTO: Las CUOTAS tienen valor y características iguales y se representan mediante Certificados de Participación físicos en el período de colocación. Finalizada su colocación las CUOTAS serán representadas mediante anotaciones en cuenta e inscrito en CAVALI ICLV S.A.

Las partes acuerdan que **EL PARTICIPE** suscribe ____ Cuotas de **EL FONDO** a un valor nominal de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) cada una, por un valor total de S/ _____.

SEXTO: **GRUPO CORIL SAF** no cobrará a **EL PARTICIPE** comisión por suscripción de cuotas.

SETIMO: **GRUPO CORIL SAF** cobrará al Patrimonio Neto de **EL FONDO** los gastos y comisiones señalados en los artículos 45° y 46° del Reglamento de Participación.

OCTAVO: Cualquier tributo creado o por crearse que graven a **EL FONDO** y sus actividades, serán cargadas a este.

NOVENO: **EL PARTICIPE** declara lo siguiente:

Haber sido informado de los aspectos relevantes de **EL FONDO** tales como los montos de las comisiones a los que se refiere la Cláusula Séptima, el plazo para la liquidación de estos, así como la totalidad de gastos atribuibles a **EL FONDO** y la política de inversiones de este.

Haber sido informado acerca de los factores que signifiquen riesgos para las expectativas de inversión de **EL PARTICIPE**, así como, que la rentabilidad obtenida en el pasado no garantiza que ella se repita en el futuro.

Haber recibido, conocido y aceptado el contenido del Reglamento de Participación y del presente Contrato.

Brinda SI () NO () su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales con fines comerciales.

DECIMO: El presente contrato tiene una duración indeterminada, en tanto **EL PARTICIPE** mantenga la condición de tal en **EL FONDO**.



DECIMO PRIMERO: Queda plenamente establecido que la relación entre **GRUPO CORIL SAF** y **EL PARTICIPE** se rige por las reglas de la comisión mercantil, así como por los términos contenidos en el Reglamento de Participación y en el presente Contrato. Es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862, su Reglamento y las normas que se señalan en el Reglamento de Participación.

DECIMO SEGUNDO: **EL PARTICIPE** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de Lima. Asimismo, **EL PARTICIPE** y **GRUPO CORIL SAF** acuerdan someterse para la aplicación del presente contrato a la Ley Peruana.

DÉCIMO TERCERO: **EL PARTICIPE** podrá someter a arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener con **GRUPO CORIL SAF** y en general con los demás partícipes de **EL FONDO**, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, de conformidad con el Reglamento de Participación.

Suscrito y firmado por duplicado en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 202_.

GRUPO CORIL SAF

EL PARTICIPE

GRUPO CORIL SAF

EL PARTICIPE DECLARA

Haber recibido el Reglamento de Participación de “**PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN**”
Asimismo, acepta y se somete al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN en mención y demás normas que regulen el funcionamiento del FONDO.
SI () NO ()

DATOS DE LA RECEPCION:

Fecha:

DATOS DEL PARTICIPE

Apellidos, Nombres:

Documento de Identidad:

Firma:



ANEXO 3: CONTRATO DE TRANSFERENCIA N° 000X-000000X

FONDO DE INVERSION		PERÚ DEBT 02 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN		
SOCIEDAD ADMINISTRADORA		GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.		
DATOS DEL PARTICIPE ADQUIRENTE		CODIGO 0XXX		
NOMBRE DE LA CUENTA				
TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	APELLIDOS, NOMBRES		
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA				
DIRECCION 2				
TELEFONO 1	TELEFONO 2	CELULAR		
EMAIL	OBSERVACIONES			
DATOS DEL PARTICIPE TRANSFERENTE		CODIGO 0000		
NOMBRE DE LA CUENTA				
TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	APELLIDOS, NOMBRES		
DATOS ADICIONALES (SOLO PERSONAS JURIDICAS O PATRIMONIO AUTÓNOMO)				
NOTARIA	FICHA / PARTIDA	ASIENTO	FOJAS	TOMO
DATOS DEL REPRESENTANTE (NECESARIO PARA CUENTAS MANCOMUNADAS)				
APELLIDOS, NOMBRES		TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	
NOTARIA	FICHA / PARTIDA	ASIENTO	FOJAS	TOMO
DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (OPCIONAL)				
APELLIDOS, NOMBRES		DOCUMENTO	%	
NUMERO CUOTAS TRANSFERIDAS	PRECIO UNITARIO DE CUOTA		MONTO TRANSFERIDO EN S/	

EL PARTICIPE ADQUIRENTE DECLARA HABER RECIBIDO EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO **PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN** DANDO SU PLENA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO A DICHO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y DEMAS REGLAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO.

PARTICIPE TRANSFERENTE

PARTICIPE ADQUIRENTE

GRUPO CORIL SAF

FECHA:



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Conste por el presente documento el Contrato de Transferencia de Cuotas de Participación de "PERÚ DEBT 02 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN" INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO (el "FONDO") que celebran y suscriben, de una parte, _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL TRANSFERENTE; y de la otra parte, _____, identificado con DNI N° _____, con código de cliente _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL ADQUIRENTE; con la intervención de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20379859888, con domicilio legal en Calle Monterosa 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, quien actúa representada por el señor Renzo Gino Acervo Porras, identificado con DNI No. 08263467, en calidad de Gerente General y su apoderada la Srta. Luz Edith Saravia Tasayco, identificada con DNI N° 46374487, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "CORIL"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

EL TRANSFERENTE es titular de _____ Cuotas del FONDO.

El FONDO emitirá sus Cuotas, exclusivamente, mediante oferta pública. El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen simplificado.

Las Cuotas del FONDO de propiedad de EL TRANSFERENTE fueron suscritas con fecha __ de _____ de 202__ y tienen un valor nominal de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) cada una.

Para efectos del presente Contrato, todo término en mayúsculas que no sea definido en el presente documento tendrá el significado que a dicho término le sea atribuido en el Reglamento de Participación del FONDO (en adelante, el "Reglamento de Participación").

SEGUNDO:

Por el presente Contrato, **EL TRANSFERENTE** transfiere a **EL ADQUIRENTE** la titularidad de _____ CUOTAS del FONDO de las que es titular al precio especificado en la Cláusula Tercera siguiente.

TERCERO:

El precio de venta por cuota de participación, fijado de común acuerdo entre las partes, es de S/ _____ (_____ Soles), siendo el precio total por las _____ Cuotas del FONDO materia de transferencia la suma de S/ _____ (_____ y 00/100 Soles), monto que deberá ser cancelado a la firma del presente documento, constituyendo este suficiente prueba de la existencia de dicho pago, el mismo que **EL TRANSFERENTE** declara haber recibido a su entera satisfacción.

CUARTO:

Como consecuencia de la transferencia acordada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, **EL ADQUIRENTE** deja expresa constancia de su decisión de convertirse en PARTICIPE del FONDO, sobre cuyos objetivos, políticas, plan de inversión, operatividad y manejo administrativo declara haber tomado conocimiento a través de su Reglamento de Participación, Política de Inversiones, factores de riesgos, beneficios de los clientes y demás aspectos desarrollados en dicho documento, y estar de acuerdo con dichos instrumentos.

EL ADQUIRENTE declara expresamente que su incorporación al FONDO en calidad de PARTICIPE importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen el funcionamiento del FONDO, así como declara haber tomado conocimiento de las inversiones que tiene el FONDO.

QUINTO:

EL TRANSFERENTE declara de manera expresa y garantiza que las Cuotas objeto de la presente transferencia se encuentran libres de cualesquiera gravámenes, prendas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran afectar su dominio y libre disponibilidad. Asimismo, **EL TRANSFERENTE** garantiza que ha cumplido con respetar el derecho de adquisición preferente de los demás Participes.

SEXTO:

CORIL, en su calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO, interviene en el presente Contrato a efectos de:

- Prestar su consentimiento a la transferencia acordada en la cláusula segunda, conforme lo dispone el artículo 29° del Reglamento de Participación del FONDO.
- En caso de certificados de participación representados en títulos físicos, obligarse a registrar la transferencia materia del presente Contrato, en el registro de participes que está obligada a llevar y mantener, según lo dispuesto por el artículo 88°, literal c) del Reglamento de Fondos de Inversión. El registro de la transferencia deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez (10) Días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, habida cuenta que es a partir de esta fecha que **CORIL** toma conocimiento de la transferencia efectuada.

SÉTIMO:

Las partes declaran que entre el precio pactado y el valor de las Cuotas transferidas existe justa equivalencia y que de existir cualquier eventual diferencia de valor que no advierten, se hacen recíproca donación de la misma, renunciando irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción encaminada a invalidar la presente transferencia o hacerla más onerosa para cualquiera de las partes, así como a los plazos para interponerlas.



OCTAVO:

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre **EL TRANSFERENTE** y **EL ADQUIRENTE** por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Contrato, incluyendo aquellas relativas a su posible nulidad, que no pueda ser resuelta por las partes directamente en forma amigable, podrá ser sometida a un arbitraje de derecho a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte nombrará a un árbitro, y los dos (2) así designados nombrarán al tercero quién será el Presidente del Tribunal. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las partes. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

El laudo arbitral será final y obligatorio, en consecuencia las partes renuncian expresamente a la interposición de recurso de apelación alguno. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral solo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas taxativamente en el Decreto Legislativo No. 1071, que norma el arbitraje, en cuyo caso serán competentes los jueces y cortes de la especialidad comercial del Distrito Judicial de Lima, renunciando por ello las partes a su domicilio y a cualquier reclamación que pudiera formular.

El arbitraje se hará en la ciudad de Lima, Perú, y en idioma castellano y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad.

Los gastos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.

Todo aquello que se encuentre relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje que no se encuentre regulado por la presente estipulación, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1071, que norma el arbitraje, sus normas modificatorias o sustitutorias.

En fe del contenido, se celebra y suscribe el presente Contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los ____ () días del mes de _____ del 202_.

EL TRANSFERENTE

EL ADQUIRENTE

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

Renzo Gino Acervo Porras
Gerente General

Luz Edith Saravia Tasayco
Apoderado

CLÁUSULA ADICIONAL:

EL ADQUIRENTE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO Y COMPRENDIDO, DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO ASÍ COMO HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS INVERSIONES QUE TIENE EL FONDO.

EL ADQUIRENTE BRINDA SI () NO () SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

Lima, ____ de _____ del 202_.

EL ADQUIRENTE